

Informe: A Despacho del Sr. Juez pasa el presente proceso. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, diciembre 13 de 2.023.

El secretario

Harold Amir Valencia Espinosa

Proceso. Verbal de cancelación y reposición de título valor de mínima cuantía  
Dte. Bancolombia  
Dda. Haydee Jaime murillo  
Radicación. 760014003012-2023-00938-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1789

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos como se encuentran en la presente demanda los requisitos a que aluden los artículos 82, 369, 398 del Código General del Proceso, como también los de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 el Juzgado;

R E S U E L V E:

1. Admitir la presente demanda de Cancelación y reposición de Título valor, a la cual se le dará el trámite de verbal de mínima cuantía, propuesta por El Banco de Colombia., de condiciones comerciales establecidas, quien actúa por intermedio de apoderado judicial contra Haydee Jaime Murillo, mayor de edad y vecina de esta municipalidad.
2. Cítese al demandado, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y de ser el caso como lo establece el artículo 8º de la Ley 2213 notifíquesele personalmente este auto y córrasele traslado por el término de diez (10) días haciéndole entrega de los anexos correspondientes
3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 398 inciso 2º del Código General del Proceso, ordénase la publicación del extracto de la demanda como lo indica el artículo 10º de la Ley 2213 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.
4. Reconocer personería para actuar como apoderado judicial dentro de la presente causa al abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán identificado con la c.c. No. 1020444432 y t.p. No. 241426.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2.

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a108ffebfa89af65b984401a02c75f2a8f8b335d95b9cd23a27b517b64be1875**

Documento generado en 19/12/2023 12:34:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**